

Noviembre 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS INDÍGENAS



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

Gaceta 52 | 5ta Sección | 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS INDÍGENAS.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante “MHJC” busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

- I. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- II. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
- III. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
- IV. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
- V. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias.

Sin embargo, para lograr la implementación del “MHJC” en el municipio de Amecameca se requiere contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores clave que participan del sistema municipal, entre ellos, los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico de Amecameca, así como los elementos de seguridad pública que intervengan en las actividades propias de los procedimientos realizados ante el Juzgado Cívico, cuando alguno de ellos o en su conjunto traten con una persona indígena.

La atención a personas de origen indígena en los Juzgados Cívicos constituye un componente fundamental para garantizar el respeto pleno a los derechos humanos y la igualdad de trato dentro de los procedimientos administrativos y de detención. En este contexto, en los Juzgados Cívicos, donde se atienden conflictos cotidianos, faltas administrativas y procedimientos inmediatos, las personas indígenas suelen enfrentar barreras lingüísticas, culturales, económicas y sociales que pueden generar tratos discriminatorios o procedimientos injustos.

Reconocer esta realidad obliga a las instituciones a implementar mecanismos que aseguren un trato digno, con perspectiva intercultural, respeto a la auto adscripción indígena, pertinencia lingüística y sensibilidad cultural. El personal del Juzgado Cívico debe garantizar que cada persona indígena comprenda plenamente el procedimiento, sus derechos, obligaciones y consecuencias, adoptando medidas de accesibilidad comunicativa y ajustándose a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.





2. JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, que busca prevenir el escalamiento de la violencia y al mismo tiempo dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Asimismo, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentra expuesta de manera cotidiana la ciudadanía.

Este protocolo tiene como finalidad establecer criterios claros y aplicables para orientar la actuación del personal del Juzgado Cívico en la atención de personas indígenas, asegurando procesos imparciales, respetuosos y libres de discriminación. Su aplicación contribuye a fortalecer la confianza en las instituciones, promover la igualdad sustantiva y garantizar que nadie, por su origen o lengua, quede excluido del derecho a la justicia.

3. OBJETIVO

Guiar las acciones del personal operativo de Justicia Cívica en la atención a personas indígenas. El objetivo es establecer procedimientos claros y uniformes para la atención de personas indígenas en el Juzgado Cívico de Amecameca, asegurando su dignidad, protección de derechos y acceso a la justicia. Asimismo, garantizar un trato respetuoso e igualitario para cada individuo, asegurando la defensa y protección de sus derechos. Mediante el Protocolo se busca establecer las responsabilidades de todos los involucrados, salvaguardando en todo momento los derechos humanos.

Definir y formalizar los requerimientos mínimos procedimentales y operativos que deben cumplir las personas adscritas al Juzgado Cívico al dar atención a las personas indígenas

4. MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.





NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

MUNICIPAL

- Bando Municipal de Amecameca 2025
- Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México

5. MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el artículo segundo del Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Protocolo ha sido creado para atender a personas indígenas que se encuentren bajo la disposición del Juzgado Cívico Municipal por una falta administrativa, independientemente de su responsabilidad en la misma, que sean solicitantes o invitadas a un procedimiento de mediación conciliación, o presenten una queja. Este proceso permite que el personal de cada turno active el protocolo de acuerdo con las características específicas de la persona, con el fin de ofrecer distintas alternativas dentro del proceso, garantizando siempre el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, busca coordinarse con instituciones





especializadas para realizar intervenciones oportunas y proporcionar servicios específicos según las necesidades de la persona.

7. GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO

El modelo homologado de justicia cívica establece un procedimiento que asegura los derechos de las personas presuntas infractoras. Cuando una persona indígena ingresa al Juzgado Cívico de Amecameca en calidad de detenida por la presunta comisión de una infracción cívica, se llevarán a cabo las siguientes acciones, garantizando en todo momento el respeto a su dignidad, derechos humanos y condiciones de salud física y emocional.

Recepción y registro

- El personal del Juzgado Cívico deberá recibir a la persona con un trato respetuoso, sin emitir juicios o comentarios discriminatorios.
- Toda persona presentada por la presunta comisión de una falta administrativa tendrá derecho, en igualdad de circunstancias a ser informado en un idioma que comprenda de forma detallada, la naturaleza de las causas de la presentación formulada contra ella y a ser asistida gratuitamente por un intérprete o traductor, en caso de no comprender o hablar el idioma español.
- Una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia para traducción, se le informará el motivo de su detención, le serán leídos sus derechos y se procederá conforme al proceso general de Justicia Cívica.
- Se registrarán los datos de la persona, observando posibles signos de desorientación, discapacidad, enfermedad o cualquier condición que requiera atención médica o apoyo especializado.
- El personal deberá brindar un trato respetuoso, empático y libre de discriminación, informando de manera clara y pausada el motivo de su detención y los derechos que le asisten. Si existen conflictos entre costumbres e infracciones cívicas, explicar de manera respetuosa la normatividad local.

Comunicación y acompañamiento

- Se informará a la persona sobre su derecho a comunicarse con un familiar o persona de confianza.
- Si la persona decide ejercer este derecho, el Juzgado Cívico facilitará la comunicación telefónica o personal, garantizando privacidad y acompañamiento.
- El proceso no podrá continuar sin asegurar que la persona indígena comprende su situación y ha ejercido, si lo desea, su derecho a contactar a alguien de confianza.





Valoración médica

- Toda persona indígena detenida será sometida a un examen médico antes de iniciar el procedimiento cívico, con el fin de garantizar que su estado de salud le permita continuar.
- Si presenta condiciones de salud delicadas, el procedimiento será suspendido y se dará prioridad a la atención médica.
- El dictamen médico deberá incluir observaciones sobre su estado físico, signos de violencia o maltrato, nivel de orientación y cualquier otro dato relevante para su protección.
- En caso de requerir medicamentos, hidratación o descanso, el personal garantizará que se proporcionen antes de iniciar cualquier audiencia o trámite.

Evaluación de comprensión y accesibilidad

- El Juez Cívico deberá asegurarse de que la persona comprenda el motivo de su detención y las implicaciones del procedimiento, utilizando lenguaje claro y evitando tecnicismos.

Audiencia Pública

- Tras cumplirse los supuestos anteriores, el proceso continuará de acuerdo con el protocolo general, siempre y cuando se priorice la conciliación y la mediación, evitando sanciones que pongan en riesgo la integridad o bienestar de la persona indígena.
- Durante la audiencia pública, el Juez Cívico tomará en cuenta la pertenencia de la persona a una comunidad indígena y considerará sus usos y costumbres en relación con la falta de la que se le señala, especialmente tratándose de contradicciones normativas entre el orden jurídico municipal y aquellos de la comunidad indígena de origen de la persona.
- En caso de que el Juez Cívico tenga dudas con respecto a los usos y costumbres de la comunidad indígena, podrá suspender la audiencia para resolver las dudas.
- El equipo del Juzgado Cívico se comunicará con instituciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil que permitan resolver las dudas sobre los usos y costumbres de la comunidad indígena. En caso de no lograr la comunicación, el Juez resolverá ejerciendo sus atribuciones y valorando el respeto a los derechos, usos y costumbres de la persona.
- Una vez resueltas las dudas y tomando en consideración los usos y costumbres de la persona presunta infractora, el Juez Cívico resolverá conforme al protocolo general.
- En caso de que se resuelva que la persona realice trabajo comunitario o sea canalizado con alguna organización pública o de la sociedad civil, se procurará que las instituciones u organizaciones donde se canalice a la





persona respeten los derechos, usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Una vez que el Juez Cívico emita su resolución, se procederá conforme al protocolo general, promoviendo la adecuación y respeto a los derechos, usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Para el cumplimiento de este protocolo el Juzgado Cívico se apoyará de la Dirección de Asuntos Indígenas y del sistema DIF municipal.

8. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN.

El Juzgado Cívico implementará mecanismos de monitoreo y supervisión de manera permanente, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

El Juez podrá solicitar informes de resultados, estadísticas y de mejora continua, siendo responsabilidad del personal del juzgado cívico atender la solicitud.

9. DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES.

El Juzgado Cívico deberá garantizar la confidencialidad y privacidad de la información, cumpliendo con los protocolos de protección de datos personales y respetando la voluntad de las personas en todo momento, toda la información generada deberá ser resguardada por el Juzgado Cívico.

Los integrantes del Juzgado Cívico deberán resguardar los datos personales de las personas, según la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros.

10. DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS Y LAS SANCIONES.

Los casos o situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltos por el Juez responsable de la ejecución y seguimiento de este, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás normatividad vigente aplicable en la materia.





11. FIRMAS.

Leído que fue el presente protocolo y enterado de su contenido, lo firma de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en el municipio de Amecameca, Estado de México.

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Mtro. En L. J. O. César Alberto Vargas Galicia
Juez Cívico del Primer Turno

Lic. Efraín Pérez Palacios
Juez Cívico del Segundo Turno

